

**OFICINA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**FECHA:** 24 de enero del 2018

**PARA:** Mariano Benavides Sánchez. Gerencia Servicios Corporativos  
Gaudy Cordero Sandoval. Oficina Contratación Administrativa

**DE:** Francis Hernández Monge. Área Licitaciones 

**REF.:** Contratación Directa #2017CD-000193-01 "Contratación de dos abogados notarios para trámites de notificación de deudores de cobro judicial de procesos dirigidos por abogados institucionales, por demanda"

-----

**Antecedentes:**

La señora Rina Ortega Ortega, Jefe de la oficina de Cobro Judicial e Insolutos, solicitó en nota recibida en nuestra oficina el 28 de noviembre del 2017, el trámite de la contratación del servicio en referencia.

**Presupuesto:**

El costo de las notificaciones es cargado a la operación de crédito del deudor, por lo tanto no requiere partida presupuestaria.

**Invitación:**

Se invitó a participar a 4 profesionales (Lic. Esteban Troyo D., Licda. Marilyn Cárdenas S., Lic. Federico Calvo P. y a la Licda. Diana Quesada H.) y el día de la apertura se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta	Participante
1	Federico Calvo Pérez
2	Sileny Viales Hernández
3	Diana Quesada Hernández

De conformidad con el estudio de requisitos formales que realiza esta oficina, las ofertas se encuentran elegibles.

## **Análisis y Recomendación:**

Se le remitió a la Oficina de Cobro Judicial e Insolutos, las ofertas para el análisis técnico y recomendación respectiva. Al respecto dicha Oficina en nota recibida el 23 de enero del 2018, nos informa que la oferta presentada por la Licda. Diana Quesada no es evaluada dado que incumple el punto 10.2 del cartel que solicita experiencia de al menos 3 años como notificador de cobro judicial, esto por cuanto según certificación de la Dirección Nacional de Notariado, la Sra. Quesada fue habilitada como notaria a partir del 25/10/2017.

En cuanto a las ofertas del Sr. Calvo y la Sra. Viales, se indica que fue necesario solicitarles subsanaciones, las cuales cumplieron y que por lo tanto son elegibles, por lo que procede la aplicación del sistema de evaluación señalado en el punto 17 del cartel (60% precio y 40% años de experiencia adicional) con los siguientes resultados:

Oferta	Oferente	Calificación
1	Federico Calvo Pérez	80%
2	Sileny Viales Hernández	56%

En el punto 17.2 del cartel se estableció que el mínimo de puntaje aceptable es de un 80% por lo que la oferta presentada por Licda. Sileny Viales no es elegible y por lo tanto recomiendan adjudicar parcialmente esta contratación, asignando una de las plazas de esta contratación al oferente Federico Calvo Pérez según el siguiente detalle:

Adjudicatario:	Federico Calvo Pérez
Monto por localización:	¢110.000,00
Monto máximo anual:	¢22.825.000,00
Plazo del contrato:	1 año. El contrato podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 3 (tres veces) para un total de 4 (cuatro) años, siempre y cuando la evaluación del servicio recibido al finalizar cada periodo, sea satisfactorio.

Esta contratación será bajo la modalidad de servicios por demanda, por tanto, la adjudicación se hará sobre los precios unitarios, pues las cantidades finales que se pueden demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina.

Sobre esta modalidad el último párrafo del artículo 171 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

“...Cuando las condiciones del mercado, así como la alta y frecuente demanda de servicios lo recomienden, se podrá pactar el compromiso de suplir los servicios, según las necesidades puntuales que se vayan dando durante un período determinado. Las cotizaciones se harán sobre la

base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los costos y eventuales demandas del servicio.”

El Banco se reserva el derecho a consumir o no el monto máximo total anual, y se pagarán únicamente los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción.

En cuanto a la otra plaza pendiente es necesario declararla infructuosa por cuanto no se cuenta como más ofertas elegibles.

Sobres esta situación el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece:

“...Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas...”

Por lo anterior elevamos este asunto a su conocimiento para que con base en lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Banco de Costa Rica, se sirvan adjudicar la plaza No. 1 de esta contratación al Lic. Federico Calvo Pérez según lo señalado en este informe y se declare infructuosa la plaza #2.

\*FHM\*  


## ADJUDICACION

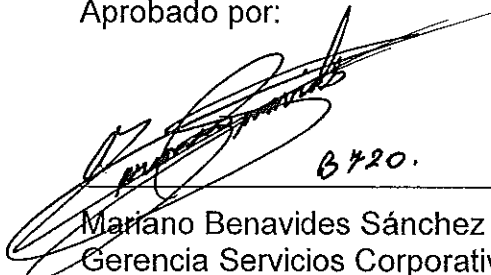
De conformidad con este informe se aprueba adjudicar la Contratación Directa #2017CD-000193-01 "Contratación de dos abogados notarios para trámites de notificación de deudores de cobro judicial de procesos dirigidos por abogados institucionales, por demanda", en los siguientes términos:

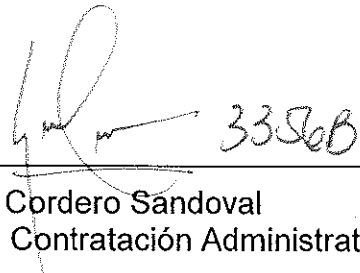
1- Adjudicar la plaza No. 1 conforme al siguiente detalle:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| a. Adjudicatario:          | Federico Calvo Pérez  |
| b. Monto por localización: | ¢110.000,00   |
| c. Monto máximo anual:     | ¢22.825.000,00  |
| d. Plazo del contrato:     | 1 año. El contrato podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de 3 (tres veces) para un total de 4 (cuatro) años, siempre y cuando la evaluación del servicio recibido al finalizar cada periodo, sea satisfactorio. |

2- Se declara infructuosa la plaza #2.

Aprobado por:

  
6420.  
Mariano Benavides Sánchez  
Gerencia Servicios Corporativos

  
33506  
Gaudy Cordero Sandoval  
Oficina Contratación Administrativa

\*FHM\*